



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 301 DE
(04 AGO 2017)

"Por el cual se modifica la Planta de la Administración Central del Departamento de Boyacá"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305-7 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto ordenanza 1237 del 10 de agosto de 2006, se determinó la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento de Boyacá y se fijaron las funciones de las dependencias que la integran, entre ellas, el Despacho del Gobernador.

Que mediante decreto 131 del 2012, se implementó la planta de personal de la Administración Central, incluyendo Asesores como empleos de Libre nombramiento y remoción.

Que es necesario orientar, dirigir y controlar el cumplimiento de objetivos señalados por el Gobernador en lo referente a las relaciones intersectoriales, para que estas sean concordantes con el plan de desarrollo.

Que conforme La Ley 909 de 2004 en su artículo 5, establece la clasificación de los empleos de las entidades y organismos regidos por dicha Ley y consagra, como regla general, que los empleos son de carrera, con excepción de los de elección popular, los de periodo fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas de acuerdo con su legislación. Además, señala los criterios para la clasificación de los empleos de libre nombramiento y remoción.

Que la Administración considera procedente efectuar los siguientes ajustes en la planta de personal, suprimir de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento los siguientes empleos:

No. cargos	Denominación el Empleo	Código	Grado
1	Asesor	105	09

y crear en la planta de personal de la Administración Central del departamento de Boyacá, el siguiente empleo:

No. cargos	Denominación el Empleo	Código	Grado
1	Asesor	105	08

[Firma]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 301 DE
(04 AGO 2017)

"Por el cual se modifica la Planta de la Administración Central del Departamento de Boyacá"

Que como consecuencia de lo anterior, conforme al artículo 46 de la ley 909 de 2004, en concordancia con los artículos 95 al 97 del decreto 1227 de 2005, son razones de justificación de la modificación de la planta de personal, entre otras, el mejoramiento en la prestación del servicio y necesidades de cada sectorial.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento, los siguientes empleos, así:

No. cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	Asesor	105	09

ARTICULO SEGUNDO. Crease en la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, adscrito al Despacho del Gobernador:

No. cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	Asesor	105	08

ARTICULO TERCERO: Las funciones del cargo creado son:

NIVEL ASESOR

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	ASESOR TO
CÓDIGO:	105
GRADO:	08
No de CARGOS:	UNO (1)
DEPENDENCIA:	DESPACHO DEL GOBERNADOR
Cargo del Jefe Inmediato)	Gobernador de Boyacá

II. AREA FUNCIONAL DESPACHO DEL GOBERNADOR

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Asesorar al Gobernador y demás funcionarios del Gabinete en la formulación, coordinación y desarrollo de las políticas, planes y proyectos del Departamento.

Clula



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 301 DE
(04 AGO 2017)

"Por el cual se modifica la Planta de la Administración Central del Departamento de Boyacá"

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES COMUNES

Aportar conocimientos especializados para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo y control de los planes, programas y proyectos que en materia de Infraestructura se estén desarrollando.

Emitir conceptos y prestar asistencia especializada en los asuntos relacionados con su área.

Coadyuvar en la evaluación de la gestión administrativa y gubernativa para la toma de decisiones y formulación de planes de mejoramiento en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo en el área de Infraestructura.

Ofrecer asistencia técnica y/o asesoría para el diseño y desarrollo de la política institucional del área, la formulación y el desarrollo de los planes, programas y proyectos encomendados por el Gobernador.

Asistir y participar profesionalmente, en representación del Gobernador o del Departamento en aquellos eventos o actividades oficiales que le sean delegados.

Presentar los informes requeridos sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de las funciones del cargo.

Orientar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.

Realizar actividades de apoyo que garanticen la aplicación y sostenibilidad y mejoras del sistema integrado de gestión, de acuerdo con el nivel y naturaleza del empleo.

Dirigir en la implementación, aplicación y mejora de los sistemas de información administrativa, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Calificar el desempeño de los servidores públicos que se encuentran en periodo de prueba o inscritos en el registro público de carrera administrativa.

Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y las señaladas por la Constitución Política, la ley, ordenanzas y estatutos que determine el señor Gobernador

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia

Clara



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 301 DE
(04 AGO 2017)

"Por el cual se modifica la Planta de la Administración Central del Departamento de Boyacá"

Legislación normativa y estatutaria de aplicación a nivel Departamental, Nacional e Internacional
Desarrollo socio político del territorio
Metodologías administrativas, de investigación para el desarrollo de la administración pública
Dominio de lengua extranjera
Conocimientos básicos de las tecnologías de la información e informática.
Conocimientos básicos del Sistema Integrado de Gestión
Conocimientos básicos del Sistema de Gestión Documental

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Experticia profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo y Título de postgrado en la modalidad de especialización. Equivalencias conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015 y normatividad vigente	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

ARTICULO CUARTO.- Conforme al artículo 305-7 de la Constitución Política de Colombia, la modificación de la planta de personal de la Administración Central del departamento de Boyacá, no excede el monto global fijado en el respectivo presupuesto aprobado para la presente vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 04 AGO 2017

CARLOS ANDRÉS MAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General